


DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	--

19 SET 2017

PROYECTO DE ORDENANZA N°

-CM-17, 627-17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: COMODATO ASOCIACIÓN CIVIL DE FUTBOL
INFANTO JUVENIL LUNA PARK

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal. Arts. 203, 204.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismo para cesiones, comodatos, uso-habitación, inmuebles municipales, abrogar ordenanzas 110-I-77 y 1580-CM-06.

Ordenanza 1815-CM-08: Crear el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social y sus modificatorias.

Ordenanza 1594-CM-06: Creación del Banco de Tierras Municipal.

Inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales

Copia de Estatuto Social, copia de Acta de Asamblea, registro de Personería Jurídica.

Comodato IMTVHS – Resolución 831-IMTVHS-2011


FUNDAMENTOS

En el año 1975 se conformó la Asociación Civil de Fútbol Infanto Juvenil Luna Park obteniendo su inscripción en el Registro de Instituciones Deportivas en el marco de la Ley N° 4769. En el año 2008 mediante Resolución Provincial 929 de fecha 1 de septiembre se registra en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número 2427.

Este sueño tuvo inicio a partir de ver a los niños jugando en el barrio, teniendo como punto de encuentro en aquel entonces en los alrededores del Estadio Municipal, donde fue surgiendo el semillero. Los sucesores de esto fueron ex jugadores, cuerpo técnico, padres de niños que actualmente allí juegan, quienes retomaron la idea de poder tener su propio campo de deporte.

El fútbol es uno de los deportes más practicados y más vistos a nivel mundial. Personas de todas las edades y de toda clase se reúnen dejando todas sus diferencias de lado por un motivo: juntarse a ver o jugar un partido de fútbol.

Por otro lado, el fútbol es uno de los deportes que más se practican en la primera infancia, el que mayor alcance tiene a todas las personas sin importar de donde sean. Una pelota puede ser

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	---

de trapo, de papel, de tela, o puede ser cualquier otro objeto que oficie simbólicamente de pelota en ese momento.

Los niños aprenden la vida adentro de la cancha. Vasta cantidad de valores son sembrados desde que somos pequeños. Tarea que está a cargo de los padres, y en el caso de los deportes, también de los entrenadores, educadores en el campo de juego y para la vida. Los niños no sólo se divierten corriendo detrás de la pelota, lo que parecería ser algo básico y sencillo, aunque no lo es. En las canchas de fútbol se forman personas, ciudadanos con valores, son normas que se forman en cada persona y que nos impulsan a vivir bien y a ser mejores personas cada día.

Respeto, solidaridad, amor, confianza son algunos de los valores que aprendemos; se aprende a empatizar con el otro, a compartir, correr por el otro, saber que hay alguien detrás nuestro cubriendo nuestras espaldas. Todas metáforas que se trasladan a la vida en general.

También en la práctica se potencia el espíritu de superación y sacrificio, genera autoestima, capacidad de trabajar en grupo, ayuda a socializar, aprender a perder y a tolerar la frustración.

Entendiendo la situación, el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social en el año 2012 por medio de un contrato de comodato gratuito a 20 años, cedió la porción de tierra de 10,683,67 m2 ubicado en la urbanización de Alto del Este.

Allí se el COMODATARIO se obligó a realizar diferentes obras en distintas etapas, conforme se explica a continuación:

PRIMER ETAPA: limpieza del predio, deforestación del perímetro y parqueización. Además de la localización de las canchas.

SEGUNDA ETAPA: alambrado parcial del predio con muro de material. Instalación del sistema de riego. Construcción de vestuarios y baños. Construcción de la sede del club.


TERCER ETAPA: finalizar la construcción de la sede.

Es imprescindible entonces, poder institucionalizar la gestión realizada a través de una Ordenanza que formalice la cesión, autorizando al Departamento Ejecutivo a firmar efectivamente un contrato de comodato que permita a la Institución a desarrollar las actividades propuestas.

AUTORES: Intendente Municipal Ing. Gustavo Gennuso; Concejala Viviana Gelain


VIVIANA INES GELAIN
Concejala Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche


DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	--

COLABORADORES: Concejal Secretario de Desarrollo Urbano Ing. Marcelo Ruival;
Presidente del IMTVHS Dra. Laura Zannoni.

El Proyecto original N° / 17, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de / .., según consta en el Acta N°/ Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON
CARÁCTER DE ORDENANZA**

- Art. 1º) Se desafecta del dominio público municipal y se afecta al dominio privado municipal una superficie de 10.683,67 metros cuadrados aproximadamente (medidas sujetas a mensura definitiva) del inmueble identificado catastralmente 19-2-F-289-01 según plano que como Anexo I se adjunta a la presente.
- Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato por 20 años a la Asociación Infantojuvenil de Fútbol LUNA PARK el inmueble identificado catastralmente 19-2-F-289-01.
- Art. 3º) El comodato tendrá uso exclusivo para actividades físicas y deportivas (fútbol) acompañado de entrenadores capacitados para dicha actividad; organización de campeonatos deportivos inter barriales con participación de la Liga Federada. El desarrollo de actividades no previstas en el actual estatuto de la Asociación, implicará la revocación de puro derecho del comodato.
- Art. 4º) Se establece el siguiente paso a cumplir por la Asociación Infantojuvenil de Fútbol LUNA PARK a partir de la firma del comodato: el comodatario tiene como obligación el cuidado y mantenimiento del lugar, contemplando seis (6) meses para la instalación del cercado perimetral de la totalidad del predio; un (1) año para la demarcación de la cancha e instalación de los arcos reglamentarios; y dos (2) años para la construcción de los vestuarios.
- Art. 5º) De no cumplirse los plazos establecido por el artículo 4º de la presente ordenanza el comodato, quedará sin efecto restituyéndose el bien al dominio público municipal. No podrá ser cambiado el destino para el cual se afecta el comodato en el caso de que esto ocurriese, el mismo caducará automáticamente.
- Art. 6º) El convenio de comodato deberá incluir las previsiones impuestas por la Ordenanza 2083-CM-10 respecto de las causales de revocación.-
- Art. 7º) La Asociación INFANTOJUVENIL DE FÚTBOL LUNA PARK deberá brindar al Departamento Ejecutivo Municipal el uso gratuito de las instalaciones, para lo cual

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	---

deberán acordar un cronograma de actividades.

Art. 8º) El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social deberá informar al Concejo Municipal la fecha de firma del comodato suscripto entre la Municipalidad y el Club, remitiendo copia simple de la misma; y deberá incluir el comodato en el registro municipal de transferencias a título gratuito según lo establece la Ordenanza 2083-CM-10 o la que reemplace a futuro.

Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.